

Expte. B-223-98 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTA Proyecto de Ordenanza Ref: Programa de Promoción Industrial y fomento al empleo.-

V I S T O :

La necesidad de promover la radicación de nuevas industrias, estimular a empresarios a invertir en sus establecimientos a través de la incorporación de procesos productivos o ampliación de los existentes, en tanto y en cuanto impliquen la creación de nuevos puestos de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 3002/92 ya se hallan incluidos tributos Municipales directamente vinculados a las actividades promocionadas por adhesión a la Ley de Promoción Industrial N°10547 y modificatorias, siendo además voluntad de este bloque ampliar dichos beneficios con un programa más abarcativo, que contemple otros tributos no comprendidos que estimulen desde el ámbito fiscal municipal los objetivos expuestos en el párrafo anterior.-

POR LO EXPUESTO:

El H. Concejo Deliberante, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 4 de Diciembre de 1998, aprobó por unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Institúyese el Programa de Promoción Industrial y Fomento del Empleo para nuevos emprendimientos industriales y/o ampliación de existentes con el propósito de contribuir a la creación de riqueza y puestos de trabajo en el Partido de Pergamino, contemplándose beneficios para aquellos inversores dispuestos a asumir un riesgo empresario.-

ARTICULO 2º: Beneficios respecto al inmueble ocupado por la Actividad:

1) Tasa por servicios Sanitarios

a) Eximición por tres años calendarios y a partir de su otorgamiento para establecimientos que ocupen e incrementen su personal en un número igual o mayor a 30 puestos de trabajo
b) Eximición por dos calendarios para establecimientos, que ocupen o incrementen su personal en un número igual o mayor a 15 puestos de trabajo y hasta 30.

2) Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

a) Eximición por tres años calendarios a partir de su otorgamiento para establecimientos que ocupen o incrementen su personal en un número igual o mayor a 30 puestos de trabajo .

b) Eximición por dos calendarios para establecimientos que ocupen o incrementen su personal en un número igual o mayor a 15 puestos de trabajo y hasta 30.

3) Tasa por Mejoramiento y Conservación y Reparación de la Red VIAL Municipal.

a) Eximición por tres años calendarios a partir de su otorgamiento para establecimientos que ocupen o incrementen su personal en un número igual o mayor a 30 puestos de trabajo.

b) Eximición por dos calendarios para establecimientos que ocupen o incrementen su personal en un número igual o mayor a 15 puestos de trabajo y hasta 30.

4) Tasa por Alumbrado Público.

a) Eximición por tres años calendarios a partir de su otorgamiento para establecimientos que ocupen su personal en un número igual o mayor a 30 puestos de trabajo.

b) Eximición por dos calendarios para establecimientos que ocupen o incrementen su personal en un número igual o mayor a 15 puestos de trabajo y hasta 30.

ARTICULO 3º: Procedimiento de solicitud de los beneficios

----- El solicitante deberá presentar su proyecto en la subsecretaría de la Producción en donde indicará:

a) Factibilidad económica - financiera.

b) Compromiso de utilización de mano de obra local

c) Delimitación del área geográfica del establecimiento y acreditación de la titularidad del inmueble o locatario con contrato de leasing con opción de compra extendido en legal forma, con tareas municipales a su cargo.-

d) Que se trate de una planta nueva, de una ampliación de otra existente con miras a incrementar la producción, a incorporar un nuevo proceso productivo integral, (no considerándose ampliación la simple adquisición de explotaciones ya establecidas o partes societarias) o empresas preexistentes en expansión que incrementen su planta ocupacional en los términos del artículo dos.

ARTICULO 4º: Otorgamiento, Seguimiento y Contralor:

----- Dentro de un plazo menor a 30 días se dará intervención al H.C.D. para que con el voto favorable de los 2/3 de sus miembros se pronuncie a cerca de la evaluación del Proyecto efectuado por la Subsecretaría de la Producción en igual plazo de tiempo. Con ambos dictámenes favorables al D.E. procederá al otorgamiento de los beneficios. En caso de que el beneficiario no cumpliera o mantuviera las pautas establecidas en los artículos anteriores el D.E. con la intervención de la Secretaria de Economía y Hacienda podrá suspender y/o aplazar el otorgamiento de los

beneficios, intimandosele a reintegrar los montos con que se hubiera beneficiado, a partir del mes siguiente a dicho acto con los recargos moratorios, por omisión y defraudación previstas en la ordenanza fiscal vigente.

ARTICULO 5º: Obligaciones del Beneficiario:

----- a) Brindar periódicamente las informaciones que la Subsecretaría de la Producción establezca.-

b) Permitir auditorías por parte de la subsecretaría de la Producción, las que evitarán interferir en el normal desenvolvimientos de las tareas del establecimiento.-

c) Presentarse espontáneamente ante la subsecretaría de la Producción denunciando la imposibilidad de cumplir con las pautas del programa.-

d) Reintegrar en las condiciones y plazos que se establezcan los tributos con que se hubiere beneficiado por incumplimiento del programa.-

ARTICULO 6º: Archivo de la Actuaciones:

----- En el ámbito de la Subsecretaría de la Producción se llevará un archivo especial de las actuaciones comprendidas en el programa donde se dejará constancia de la totalidad de los antecedentes, intervenciones de las dependencias municipales, actos administrativos de otorgamiento, suspensiones temporarias y definitivas a disposición de los interesados y del H.C.D.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la aplicación de la ----- presente.

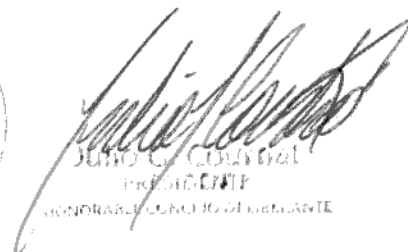
ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus ----- efectos.-

PERGAMINO, Diciembre 7 de 1998.-

ORDENANZA N° 4827/98.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio C. Couñhal
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE